

Resolución de Gerencia Municipal n.º 030 -2023-MPA/GM

Ascope,

12 ABR. 2023

VISTO:

El Informe 020-2023-MPA/IVP-GG, de fecha 30 de marzo de 2023, del Director del Programa Sectorial II – Instituto Vial provincial Ascope, Informe n.º 002-2023-MPA/IVP-JO, del Jefe de Operaciones de la MPA, donde se solicita la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO del servicio denominado, **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL “CAJANLEQUE(KM.10+300)-DESV.R1302047(KM.10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE)-EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL-EMP,LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización, “las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, de acuerdo el numeral 6.2. de la Directiva N°007-2019-MTC/21, la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realizará de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes.

Que, en relación con el Anexo 7 de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el Mantenimiento Rutinarios de caminos vecinales.

Que, en ese sentido, a fin de recuperar la transitabilidad de las vías vecinales detalladas en el Anexo 1, se requiere la ejecución del Mantenimiento Rutinario, en el presente fiscal 2023, con el objetivo de recuperar los elementos que conforman la calzada; además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial.

Que, con Informe 020-2023-MPA/IVP-GG, de fecha 30 de marzo de 2023, del Director del Programa Sectorial II – Instituto Vial provincial Ascope, establece que se ha identificado que la superficie de rodadura de las vías indicadas en el Anexo I del presente informe se encuentra deteriorándose por desgaste y/o erosión, alterando sus condiciones de transitabilidad por el tiempo transcurrido, siendo necesario la ejecución del Mantenimiento Rutinario en el presente año fiscal 2023, con el objetivo de recuperar los elementos que

conforman la calzada; además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial, acorde a los parámetros

técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral N.º 008-2014-MTC/2014 y modificado con Resolución Directoral N.º 005-2016-MTC/2016.

Que, El Instituto Vial Provincial, teniendo en cuenta los documentos establecidos en la Directiva N°07-2019-MTC/21 "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Locales con Recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD", así como el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias, ha identificado, evaluado y determinado la necesidad de solicitar la aprobación de los expedientes técnicos de Mantenimiento Rutinario de los siguientes tramos en el marco de la Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, estando a lo señalado, la elaboración del Expediente Técnico tiene como base el proyecto de inversión denominado Mantenimiento Rutinario del siguiente tramo:

NOMBRE DEL TRAMO	LONGITUD (KM)	COSTO (KM/MES) (S/)	PRESUPUESTO		
			MANTENIMIENTO RUTINARIO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
"CAJANLEQUE (KM.10+300) - DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) - EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) - CAÑAVERAL - EMP, LI-634", DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	5.210	721	30,051	3,005	33,056

Plazo de ejecución: 8 meses

Que, con Resolución de Alcaldía n.º 057-2023-MPCA-A, la Titular de la Entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar Expedientes Técnicos, siendo necesario aprobar mediante Acto Resolutivo conforme a lo solicitado por el Director del Programa Sectorial II – Instituto Vial Provincial Ascope;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía n.º 057-2023-MPA/A estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO del servicio denominado **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "CAJANLEQUE(KM.10+300)-DESV.R1302047(KM.10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE)-EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL-EMP,LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, de conformidad con los informes técnicos y los presupuestos establecidos en la presente resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE DEL TRAMO	LONGITUD (KM)	COSTO (KM/MES) (S/)	PRESUPUESTO		
			MANTENIMIENTO RUTINARIO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
"CAJANLEQUE (KM.10+300) - DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) - EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) - CAÑAVERAL - EMP, LI-634", DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	5.210	721	30,051	3,005	33,056

Plazo de ejecución: 8 meses

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Dirección del Programa Sectorial II – Instituto Vial Provincial Ascope, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, que en el momento correspondiente realicen la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente, con las previsiones presupuestales y demás procedimientos correspondientes que conlleven a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la Dirección del Programa Sectorial II – Instituto Vial Provincial Ascope, Jefatura de Operaciones de la MPA, Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Ascope, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

